

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 8 de enero de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 155/2008. (PP. 1461/2013).

NIG: 1808742M20080000172.

Procedimiento: Juicio Ordinario 155/2008. Negociado: F.

Sobre Reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores sociales.

De: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Procurador Sr.: Jesús Roberto Martínez Gómez.

Letrado Sr.: Javier Torres Belmonte.

Contra: Don Francisco Muñoz Parrón, don Plácido Muñoz Parrón y don Andrés Muñoz Parrón.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 155/2008 seguido a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a Francisco Muñoz Parrón, don Plácido Muñoz Parrón y don Andrés Muñoz Parrón se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 252/2011

En Granada, a doce de septiembre de dos mil once.

Vistos por mí, don Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 155/2008, seguidos a instancia de la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, representada por el Procurador don Jesús Roberto Martínez Gómez y defendida por el Letrado don Javier Torres Belmonte, contra don Francisco Muñoz Parrón, don Plácido Muñoz Parrón y don Andrés Muñoz Parrón, todos ellos en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, contra don Francisco Muñoz Parrón, don Plácido Muñoz Parrón y don Andrés Muñoz Parrón:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 9.357,57 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

Segundo. Condeno igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Francisco Muñoz Parrón, don Plácido Muñoz Parrón y don Andrés Muñoz Parrón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a ocho de enero de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.